



**TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –**

Se tiene por recibido el **cinco de junio de la presente anualidad**, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia **D/88/2022-A**, un escrito signado por Jesús Raúl Samaniego Castañeda, Titular de la Unidad de Transparencia del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalisco**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, agréguese en autos para que obre únicamente como corresponda, toda vez que mediante acuerdo de diecinueve de mayo del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia de este Instituto para que realice la verificación correspondiente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT.

Por otro lado, se tiene por recibido el **ocho de junio de la presente anualidad**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de **diecinueve de mayo del año en curso**.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, téngase por **cumplida** la resolución de la presente denuncia, con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalisco**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.